ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	03 de Julio de 2025

OBJETO	**ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.**

1. GENERALIDADES

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO**

TIPO DE CONTRATO	**OBRA PÚBLICA**
CODIGO UNSPSC	**72141003 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS**
FUENTE	**1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
PRODUCTO MGA	**4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
CÓDIGO BPIN	**2025004540084 – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
VIGENCIA	**2025**

META PDD	860 – REDUCCIÓN DEL RIESGO

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD	**CAUSAL**
RÉGIMEN ESPECIAL	**RÉGIMEN ESPECIAL**
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

La organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

La Ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

El artículo 13 de la precitada ley establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial; señalando que estos y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio.

De igual manera, el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1523 de 2012, precisa que calamidad pública *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."* y el numeral 20 define el principio de Recuperación: *Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo*

económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

El artículo 16 de la ley 1523 señala que "*Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas…"* En consecuencia, están a cargo de las competencias, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

A su turno, los artículos 65 y 66 de la norma citada señalan que una vez declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable en materia de contratación, de acuerdo a la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública, por lo que, *"Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"*

El departamento Norte de Santander declaró bajo decreto 001287 del 06 de junio de 2024 Estado de Calamidad pública con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2024, donde se presentaron afectaciones en los municipios Cucutilla, Teorama, Toledo, Arboledas, Chitagá y Toledo por las afectaciones generadas en la temporada de lluvias.

Que los diferentes fenómenos amenazantes como inundaciones, movimiento en masa, vendavales, avenidas torrenciales, heladas, dichos fenómenos están afectando significativamente la infraestructura vial, canales, acueductos, alcantarillas, infraestructura educativa, de la salud pública, viviendas, cultivos, especies menores y semovientes, en el Departamento, poniendo en riesgo a las comunidades nortesantandereanas, porque ven afectadas sus viviendas, su sustento, su tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos, según informes de afectación reportados por cada municipalidad.

Decreta en su artículo primero: Decretar la Calamidad Publica en el Departamento de Norte de Santander por seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones de la temporada de lluvias 2024, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su expedición.

Decreta en su artículo segundo: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Gobernación elaborará el plan de acción específico - PAE para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Decreta en su artículo tercero: Como resultado de la presente declaratoria de calamidad pública, aplicará el régimen normativo especial contemplado en el CAPITULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

El Decreto 001287 del 06 de Junio de 2024 fue prorrogado a través del Decreto 002406 del 05 de diciembre de 2024, debido a la continuación de la ola invernal que sufre el país y en aras de atender todas afectaciones que se están causando a raíz de ello en todos los municipios del Departamento Norte de Santander.

En el Banco de programas y proyectos del departamento Norte de Santander, se encuentra inscrito un proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDERSANTANDER" con código BPIN 2024004540084. Por ello, dentro de un ejercicio de adelantar acciones para el cumplimiento del plan de acción específico – PAE se requiere hacer un ajuste al proyecto en mención y adicionar la actividad **ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.**

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	APOYO
FASE 3. RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Ejecutar acciones para la recuperación y rehabilitación en las áreas afectadas para el restablecimiento de las condiciones normales y garantías de desarrollo	Accesibilidad y Transporte	ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA,, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	UNGRD

Fuente: Plan de acción específico – PAE Norte de Santander, 2024

La actividad mencionada tiene como objetivo dar cumplimiento al plan de acción específico – PAE de Norte de Santander 2024, derivado del Decreto 001287 del 06 de Junio de 2024 y el cual fue prorrogado a través del Decreto 002406 del 05 de diciembre de 2024, donde en su fase de emergencia 3 Recuperación para el desarrollo, que tiene por objetivo Ejecutar acciones para la recuperación y rehabilitación en las áreas afectadas para el restablecimiento de las condiciones normales y garantías de desarrollo de Norte de

Santander, en servicios básicos de respuesta Accesibilidad y transporte, se encuentra la actividad **ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025**, donde la Gobernación de Norte de Santander es la responsable con apoyo de la UNGRD, por lo que se requiere que en el marco del decreto mencionado se realicen los trámites para dar cumplimiento a la misma.

SOBRE EL PROYECTO: Descripción de la situación existente con respecto al problema

ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.

2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de la implementación de la Política Pública de la Gestión del Riesgo de Desastres, institucionalizada a través de la Ley 1523 del 2012 y teniendo en cuenta las funciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en aras de atender amenazas que presenta el corredor vial que comunica el Zulia y Tibú en el sector de Astilleros, la Gobernación de Norte de Santander mediante Secretaria para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental realizo una visita técnica de inspección visual a los diferentes punto críticos de esta vía como se detalla a continuación:

La "Vía Ye de Astilleros - Tibú" es un importante corredor vial en Norte de Santander, Colombia, que une la Ye de Astilleros con el municipio de Tibú. Tiene una longitud de 74 kilómetros y forma parte del corredor vial Astilleros – Agualasal – La Florida - Tibú.

Evidencia Estado Actual de la Vía



Ilustración 1. Puente vereda el tablazo

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio.

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socioeconómico de la zona.

Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

- Aspectos clave de la justificación técnica:

Conservación de la infraestructura:
El mantenimiento regular evita que pequeños problemas se conviertan en reparaciones mayores y costosas.

Seguridad vial:

Unas vías bien mantenidas garantizan la seguridad de los usuarios, reduciendo el riesgo de accidentes.

Eficiencia del transporte:

El buen estado de las vías permite una circulación más fluida y eficiente, lo que se traduce en menores tiempos de viaje y costos de transporte.

Ahorro económico:

El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones de emergencia.

Mejora de la calidad de vida:

Las vías en buen estado facilitan el acceso a servicios esenciales como salud, educación y comercio, mejorando la calidad de vida de las comunidades.

Sostenibilidad:

El mantenimiento adecuado prolonga la vida útil de las vías, reduciendo la necesidad de nuevas construcciones y contribuyendo a la sostenibilidad del sistema vial.

Efectos directos e indirectos del deterioro de las vías:

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento de tiempos de viaje	**1.1** Inoportuno acceso a servicios médicos
	1.2 Aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros
	1.3 Incremento del riesgo de deserción escolar
2. Baja comercialización de productos de la entidad territorial	**2.1** Incremento de precios de los alimentos
	2.2 Pérdida de las cosechas

Legalmente, el mantenimiento de vías terciarias está respaldado por la normativa vigente en materia de infraestructura vial, protección del patrimonio público y uso adecuado de recursos públicos. En Colombia, por ejemplo, la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015 establecen las responsabilidades de las entidades territoriales en la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, incluyendo las vías terciarias. Además, el uso de maquinaria amarilla debe cumplir con los estándares de seguridad laboral y protección ambiental regulados por la normativa del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las autoridades locales. La contratación y ejecución de estos trabajos deben ajustarse a los principios de transparencia, eficiencia y planeación, garantizando así la legalidad y la sostenibilidad de las intervenciones.

El uso de maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías secundarias es una estrategia técnica efectiva y jurídicamente respaldada, que contribuye significativamente a la mejora de la infraestructura vial rural, apoyando el desarrollo social y económico de las comunidades beneficiadas.

La intervención en puntos críticos de infraestructura vial, social o ambiental requiere una respuesta rápida y eficiente para prevenir deterioros mayores, garantizar la seguridad de la comunidad y mantener la funcionalidad de los servicios básicos. La utilización de un banco de maquinaria permite brindar una atención oportuna y especializada a estos puntos, optimizando recursos y tiempo.

- **Sector Santa Rosa:**




Alto desgaste y perdida de la capa asfáltica






Presencia de desintegración por baches, peladuras y descubrimiento de agregados

- **Sector El Tablazo**





Desintegración por baches



Daño estructural en alcantarilla

1. POBLACION AFECTADA Y OBJETIVO

Teniendo en cuenta la posibilidad de interrupción del tránsito para el acceso del casco urbano que une la Ye de Astilleros con el municipio de Tibú, la población afectada estimada es de 200,841 habitantes.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de 45 Días , y se contará a partir de la firma de acta de inicio.

4. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Este documento es complementado con los modelos de diseño, sus especificaciones y presupuestos. En todos los casos los análisis de precios unitarios (APU) deben incluir los rendimientos de las actividades, cubrir los costos de materiales y sus desperdicios comunes, aditivos y los controles de calidad propios para cumplimiento de requisitos (ensayos y topografía), mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria o equipos, transportes de materiales, regalías, obras temporales, obra falsa (formaletas), aceros de amarre y soporte, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, incluso los gastos de administración imprevistos, y utilidades del constructor.

De igual forma, desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad territorial, el constructor está en la obligación de señalizar las áreas correspondientes es a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, de acuerdo con las especificaciones vigentes sobre la materia.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de estas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos. El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad contratante se debe reservar el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

Las presentes especificaciones técnicas no constituyen un manual de construcción y en ellas se concede mayor importancia a las características, requisitos y calidad de la obra

terminada, que, a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que se supone que el proponente bien conoce las prácticas correctas y aceptables de construcción.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. La Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo se reserva el derecho de fijar cantidades, capacidades y calidad de las mismas.

Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.

El contratista queda obligado a construir y mantener a su costa en buen estado las ramadas, campamentos y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

Harán parte de estas especificaciones las normas para ensayos, pruebas, construcción, dadas por las normas ICONTEC, ACI, ASTM, ASME, AASHTO, PCA, ADWA, en su respectivo ramo, así como también las recomendaciones de los fabricantes para la utilización y colocación de los productos.

La Secretaria Departamental para la Gestión del Riesgo se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

El contratista será responsable de la protección y conservación de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo de la misma en forma definitiva por parte de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

El presente documento tiene por objeto servir de guía para la selección de materiales, equipos y procedimientos constructivos que permitan la ejecución adecuada y finalización de las obras.

NORMATIVIDAD

Todas las especificaciones en el presente documento, la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por la Interventoría y la Supervisión. En el caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primara la norma nacional.

En el caso en que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primara la norma nacional. En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primara los aspectos señalados en la especificación particular, si esta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación en general.

La Interventoría será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia, si el no pudiera Solucionarlas, el contratista será el encargado de determinar los parámetros que se deben seguir.

MANEJO AMBIENTAL.

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcaran dentro de las leyes vigentes para este manejo, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatara las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y de seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente documento tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas que regulan los procesos constructivos, los materiales y equipos a utilizar, la mano de obra necesaria y las metodologías aprobadas por la entidad Contratante. Estas especificaciones son fundamentales para la ejecución de las obras incluidas en el diseño del proyecto **ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025,** que tanto la aplicación como la omisión de lo establecido en este documento durante el proceso constructivo no eximen al constructor de su responsabilidad frente a la estabilidad de la obra.

En caso de ambigüedad o falta de información en las especificaciones técnicas, los planos y/o las memorias de cálculo, el constructor no estará exento de ejecutar la obra. Será responsabilidad del constructor y/o el interventor, mediante comunicación escrita en la bitácora u otro documento oficial, resolver las dudas planteadas para garantizar el desarrollo adecuado de la obra y asegurar su funcionalidad.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas abarcan el conjunto de requisitos, criterios y parámetros que regulan la ejecución de las obras contempladas en el proyecto **OBRAS DE ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y MANTENIMIENTO DE CORREDOR VIAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DEL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETO N° 001287 DE 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO N° 002406 DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVÉS DEL DECRETO 00910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.**

ACTIVIDADES

1. **CONFORMACIÓN DE LA CALZADA CON MOTONIVELADORA.**

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la escarificación, la conformación, renivelación y compactación del afirmado existente, sin adición de material de afirmado, así como la conformación o reconstrucción de cunetas, La excavación y conformación de la subrasante es mucho más que una etapa preliminar: es la base invisible que sostiene todo el sistema vial.

MATERIALES

Se aprovecharán los materiales del afirmado existente. En el caso de que sea necesaria la adición de nuevo material, éste deberá cumplir con los requisitos de calidad señalados en el numeral 300.2 del Artículo 300 de INVIAS, para afirmados o subbases, según los alcances del proyecto.

EQUIPO

Este proceso incluye:

a) Nivelación y modelado

- Se realiza con maquinaria de precisión (motoniveladora 120K o similar).
- Se definen pendientes transversales y longitudinales para el drenaje.

b) Compactación del suelo

- Se compacta el terreno natural o el suelo mejorado en capas de 20–30 cm.
- Se utiliza maquinaria como rodillos vibratorios como Vibrocompactador 10 Ton o similar.

- La compactación debe alcanzar al menos el 95% del Proctor Modificado, según normas.

c) Control de calidad

- Se realizan pruebas de densidad in situ, contenido de humedad y CBR.
- Se verifica la nivelación con topografía de precisión.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para CONFORMACIÓN DE LA CALZADA CON MOTONIVELADORA será el kilómetro (KM) del terreno conformado, aproximada al décimo, comprendido entre la superficie natural del terreno y los alineamientos y niveles establecidos en esta especificación, corroborados y aprobados. El precio debe cubrir los costos de la maquinaria, equipos, transportes, herramientas, mano de obra y demás recursos necesarios para ejecutar la actividad en el sitio de ejecución.

Ítem	Descripción	Unidad
1	CONFORMACION DE LA CALZADA CON MOTONIVELADORA	KM

2. MEJORAMIENTO DE LA CALZADA ADICIONANDO MATERIAL DE AFIRMADO EN PUNTOS CRITICOS

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la renivelación y compactación del afirmado existente, con adición de material seleccionado, así como la conformación o reconstrucción de cunetas, Este proceso tiene como finalidad mejorar las condiciones de la calzada, garantizando su estabilidad, durabilidad y capacidad de soporte para el tránsito vehicular.

El proceso de mejoramiento de la calzada en una determinada sección de la vía, mediante la aplicación de material de afirmado, que será distribuido y compactado para formar una capa estable, uniforme y adecuada para la circulación. El trabajo incluye la colocación de dicho material, el acondicionamiento de la superficie existente y la correcta ejecución de la compactación.

MATERIALES

Se mejorará la calzada con material seleccionado de la zona, a una distancia de máxima de 18 kilómetros los materiales del afirmado existente. Serán agregados naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán están constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias. En ambos casos, las partículas de

los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica u otras sustancias perjudiciales.

Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material. Los requisitos de calidad que deben cumplir los diferentes materiales a emplear en la construcción de capas granulares.

EQUIPO

Una vez conformada la calzada con Motoniveladora se procede al mejoramiento del mismo bajo el siguiente proceso:

Extensión y conformación del material

Una vez que el material extendido mecánicamente con motoniveladora se agregara el material seleccionado con la humedad apropiada, se conformará ajustándose razonablemente a los alineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactará con el equipo aprobado (VIBROCOMPACTADOR DE 10 TON, el material se deberá extender y compactar en capas cuyo espesor final no exceda de 15 centímetros y se compactará a una densidad no inferior al 95% de la máxima densidad determinada en el ensayo Proctor Modificado
Aquellas zonas que por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte no permitan la utilización del equipo que normalmente se utiliza, se compactarán por los medios adecuados para el caso, en tal forma que la densidad seca que se alcance no sea inferior a la obtenida en el resto de la capa.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de la mitad del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para MEJORAMIENTO DE LA CALZADA ADICIONANDO MATERIAL DE AFIRMADO EN PUNTOS CRITICOS será el metro cuadrado (M3) tomado del volumen instalado y recibido a satisfacción. El precio debe cubrir los costos de la maquinaria, equipos, transportes, herramientas, mano de obra y demás recursos necesarios para ejecutar la actividad en el sitio de ejecución.

Ítem	Descripción	Unidad
2	MEJORAMIENTO DE LA CALZADA ADICIONANDO MATERIAL DE AFIRMADO EN PUNTOS CRITICOS	M3

3. CARGUE DE MATERIAL AFIRMADO Y/O SOBRANTE

DESCRIPCIÓN

El objetivo de esta especificación es establecer los procedimientos, vehículos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el cargue de material afirmado y material sobrante en el área de la obra, a un punto de acopio para su posterior transporte a las zonas de disposición final, o disposición dentro del mismo proyecto.

Refiere a las operaciones que deberá ejecutar el CONTRATISTA para cargar, transporta internamente y descargar en los sitios acordado como acopio.

EQUIPOS

El cargue de material afirmado o sobrante se realizara de forma mecánica, utilizando una retroexcavadora en condiciones óptimas que garantice la ejecución de los trabajos de manera urgente tal como es el objeto de este proyecto, de igual forma deberá disponerse de volquetas o vehículos que tengan acceso a la zona de intervención con toda la documentación reglamentaria requerida para ejecutar este tipo de actividad.

MEDIDA DE PAGO

El trabajo será medido en metros cúbicos (m^3) de material cargado y transportado. La medición de material se basará en el volumen cargado desde el sitio de extracción hasta el área de disposición o acopio.

El volumen de material cargado y transportado se calculará tomando en cuenta las dimensiones del material cargado (ancho, largo, altura) en cada ciclo de carga, considerando el tipo de material y su densidad para determinar la cantidad exacta.

Ítem	Descripción	Unidad
3	CARGUE DE MATERIAL AFIRMADO Y/O SOBRANTE	M3

4. TRANSPORTE DE MATERIAL CON VOLQUETA

DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con este proceso, asegurándose de cumplir con las normativas ambientales y municipales pertinentes.

En primer lugar, el CONTRATISTA debe gestionar la disponibilidad de botaderos certificados para el depósito adecuado de los materiales retirados. Se define como material sobrante aquel que resulta de los cortes o excavaciones y que puede ser reutilizado en otros sitios de relleno, mientras que los materiales de desperdicios son los residuos que no son útiles en la obra.

Para llevar a cabo el retiro de materiales sobrantes y desperdicios, es fundamental que se asegure el cumplimiento de las regulaciones establecidas por la entidad pública territorial y las normas ambientales correspondientes. Esto incluye respetar los límites y espacios designados para la disposición de estos materiales, garantizando así que no se genere ningún impacto negativo en el entorno natural ni se afecten los intereses de terceros.

EQUIPOS:

Los vehículos designados para el transporte de materiales dentro del proyecto estarán sujetos a la aprobación por parte de la supervisión, quien verificará que cumplan con los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el programa de trabajo establecido.

Es fundamental que estos vehículos sean adecuados en cantidad y capacidad para satisfacer las demandas logísticas del proyecto. Además, deben estar equipados con los elementos necesarios para prevenir la contaminación ambiental y cualquier alteración perjudicial del material transportado, así como para evitar la caída de este sobre las vías utilizadas para su transporte.

Todos los vehículos empleados para el transporte de materiales deben cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes relacionadas con el control de la contaminación ambiental. Esto implica que deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento y que su operación no genere impactos negativos en el entorno natural circundante. Además, ningún vehículo utilizado por el constructor para el transporte por vías públicas puede exceder las dimensiones y cargas admisibles por eje y totales establecidas por las normativas legales vigentes en materia de transporte terrestre.

En cuanto a las especificaciones técnicas de los vehículos, se recomienda el uso de volquetas, las cuales son idóneas para el transporte eficiente de materiales dentro del área de trabajo. Asimismo, se requiere la disponibilidad de herramientas menores adecuadas para las labores específicas de manipulación y transporte de materiales, las cuales deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos para garantizar su eficacia y durabilidad en el desarrollo de las actividades del proyecto.

MEDIDA DE PAGO

La unidad de medida del ítem será el Metro Cúbico –Kilómetro (M3- KM), del producto del volumen medido compacto y de la longitud o distancia, en Kilómetros (Km), de Evacuación

de Escombros o Materiales sobrantes debidamente ejecutada y aprobada por la Supervisión.

Cuando los materiales deban ser transportados a una distancia mayor de mil metros (1.000m), la unidad de medidas será el metro cúbico kilómetro (m3km). La medida corresponderá al número de metros cúbicos, aproximado al metro cúbico completo, medido en su posición original, y multiplicado por la distancia de transporte expresada en kilómetros, con aproximación al décimo de kilómetro.

Ítem de pago

Ítem	Descripción	Unidad
4	TRANSPORTE DE MATERIAL CON VOLQUETA	M³/KM

5. TRANSPORTE CAMABAJA

GENERALIDADES

El objetivo de esta especificación es detallar los procedimientos para el transporte de maquinaria amarilla mediante el uso de camabaja (camión con plataforma baja o de remolque), cubriendo el proceso desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

Maquinaria necesaria para la ejecución de las obras en el proyecto.

EQUIPO:

Esta especificación cubre el uso de camabaja para transportar maquinaria pesada, equipos, materiales de construcción o cualquier otra carga que requiera un transporte especial debido a su peso, dimensiones o tipo de material. Incluye tanto el transporte dentro del sitio de trabajo como el transporte hacia y desde el sitio de la obra.

Características: Se utilizará un camión con plataforma baja (camabaja) para transportar maquinaria, equipos pesados o materiales voluminosos. La plataforma debe ser resistente y estar equipada con dispositivos de seguridad como cadenas, ganchos o rampas. La camabaja debe tener suficiente capacidad de carga para manejar el peso y las dimensiones de los equipos o materiales a transportar.

La capacidad de carga mínima debe ser de 15 toneladas (ajustable según el tipo de carga).
MEDIDA DE PAGO

El trabajo se medirá en KILOMETRO (KM) (Se contará el número de viajes realizados por la camabaja).

Ítem	Descripción	Unidad
5	TRANSPORTE CAMABAJA	KM

6. OBJETO A CONTRATAR

ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.

6.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141001 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas

6.2 OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de

presentación de la oferta.

8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERÉS.**
14. Constituir a favor de **DEPARTAMENTO** una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianza **EL CONTRATISTA** para garantizar los amparos requeridos.
15. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
16. Dar cumplimiento a la ley General de Archivo 594 de 2000, garantizado que la gestión documental del **DEPARTAMENTO** corresponde a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.
17. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
18. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias.

6.3 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y LOCALIZACIÓN:

Las obras objeto del contrato se desarrollarán en el Departamento de Norte de Santander, conforme a la ficha técnica que describe el presupuesto oficial. (Ver. Anexo). La finalidad de esta obra es atender la mitigación y reforzamiento de la estructura de contención afectados y priorizados por temporada de lluvias.

6.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Ver. Ficha Técnica – Presupuesto Oficial

6.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS se contará a partir de la firma de acta de inicio.

6.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 499.982.066,00)** con destino a celebrar el **CONTRATO DE OBRA** el cual incluye todos los impuestos, descuentos y demás deducciones.



Gobernación de Norte de Santander

FONDO DE RIESGOS
NIT : 800103927-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000085

Fecha: jul-08/2025 1 - 1 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

RIESGOS

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DEL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO 2024, PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVÉS DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.2	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	499,982,066.00

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 4503022 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Código BPIN: 2024004540084 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Meta 860-Reducción del riesgo

TOTALES **499,982,066.00**

VIGENCIA: 2025
VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: WILLIAM VERA ARIAS
CARGO: SECRETARIO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DEPENDENCIA: SECRETARIA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 2673

6.7 TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra.

6.8 SUPERVISIÓN

La Gobernación de Norte de Santander designará el control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento.

6.9 FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante actas parciales de obra, previa elaboración de actas de recibo parcial de obra ejecutada satisfactoriamente, elaboradas y aprobadas por el supervisor; y posterior presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la copia del pago del mes anterior de la planilla de aportes integrada PILA, junto con los informes de ejecución.

Los pagos quedan condicionados, adicionalmente a lo siguiente:

A) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
B) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por el mismo.

Al momento de realizar los pagos, la GOBERNACIÓN DE NONRTE DE SANTANDER realizará los descuentos correspondientes por los demás impuestos a los que haya lugar.

6.10 DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	1,00%
PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1.0 %
TASAS PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE NO DECLARANTES	3,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARANTES	2,5%

PORCENTAJE DESCUENTOS	
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	5,00%

Nota 1: En todo caso es deber del proveedor interesado consultar en la Secretaría de Hacienda el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos, de acuerdo a su forma de participación en el contrato a celebrar.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

6.11 ESPECIFICACIONES GENERALES

Este documento es complementado con los modelos de diseño, sus especificaciones y presupuestos. En todos los casos los análisis de precios unitarios (APU) deben incluir los rendimientos de las actividades, cubrir los costos de materiales y sus desperdicios comunes, aditivos y los controles de calidad propios para cumplimiento de requisitos (ensayos y topografía), mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria o equipos, transportes de materiales, regalías, obras temporales, obra falsa (formaletas), aceros de amarre y soporte, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, incluso los gastos de administración imprevistos, y utilidades del constructor.

De igual forma, desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad territorial, el constructor está en la obligación de señalizar las áreas correspondientes a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, de acuerdo con las especificaciones vigentes sobre la materia.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de estas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos. El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad contratante se debe reservar el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

Las presentes especificaciones técnicas no constituyen un manual de construcción y en ellas se concede mayor importancia a las características, requisitos y calidad de la obra terminada, que, a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que se supone que el proponente bien conoce las prácticas correctas y aceptables de construcción.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. La Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo se reserva el derecho de fijar cantidades, capacidades y calidad de estas.

Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.

El contratista queda obligado a construir y mantener a su costa en buen estado las ramadas, campamentos y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

Harán parte de estas especificaciones las normas para ensayos, pruebas, construcción, dadas por las normas ICONTEC, ACI, ASTM, ASME, AASHTO, PCA, ADWA, en su respectivo ramo, así como también las recomendaciones de los fabricantes para la utilización y colocación de los productos.

La Secretaria Departamental para la Gestión del Riesgo se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

El contratista será responsable de la protección y conservación de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo de la misma en forma definitiva por parte de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

El presente documento tiene por objeto servir de guía para la selección de materiales, equipos y procedimientos constructivos que permitan la ejecución adecuada y finalización de las obras.

ALCANCE

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con el proceso constructivo se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por el Supervisor, la Interventoría y la entidad Contratante. Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimiento son de carácter obligatorio.

NORMATIVIDAD

Todas las especificaciones en el presente documento, la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por la Interventoría y la Supervisión. En el caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primara la norma nacional.

En el caso en que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primara la norma nacional. En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primara los aspectos señalados en la especificación particular, si esta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación en general.

La Interventoría será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia, si el no pudiera Solucionarlas, el contratista será el encargado de determinar los parámetros que se deben seguir.

MANEJO AMBIENTAL

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcaran dentro de las leyes vigentes para este manejo, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatara las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y de seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

6.12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto **ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO 002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025.,** se pueden encontrar detalladas en el **ANEXO FICHA TÉCNICA**.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1523 de 2012: Mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de esta normatividad es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 3: Principios generales. Dentro de los cuales se deben resaltar:

- ✓ Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- ✓ Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Artículo 13: Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y

aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58: Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59: Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60: Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Artículo 61: Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.
Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 63: Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

Artículo 64: Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la

gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde prescribe las medidas especiales de contratación con ocasión a la Calamidad Pública, fundamentada en lo dispuesto en los artículos 57 al 89 del mismo compendio normativo y en la declaratoria de calamidad pública del Departamento Norte de Santander.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos , e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen **especial** dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada Si los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y **demás** normas que la modifiquen

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
CAPACIDAD JURIDICA	**I. PARA PERSONA JURÍDICA** Si El proponente si es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, donde conste: 1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; 2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del	X

	contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; 3. Que el objeto social se encuentre directamente y/ó relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra. **II. PARA PERSONA NATURAL** Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía. **III. PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección. **IV. PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.	

	Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. • **NOTA**: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la entidad, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.	
	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	X
	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR Hombres que actúan como persona natural o representantes legales de personas jurídicas.	x
	CUMPLIMIENTO LEY 842 DE 2003: Para ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la ley 842 de 2003, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando EL COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.	x
	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL • **PERSONA NATURAL:** Soporte de pago y copia de la planilla con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de COTIZANTE. • **PERSONA JURÍDICA:** Certificación que acredite que la empresa encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	X

<table>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El de la Persona Natural y para Persona Jurídica del representante legal y el de la empresa.</td><td>X</td></tr>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de persona natural y del representante legal si es persona jurídica.</td><td>X</td></tr>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.</td><td>X</td></tr>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES. Consulta, realizada a través del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.</td><td>X</td></tr>
<tr><td></td><td>CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. - CONSULTA REDAM.

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el MUNICIPIO – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. https://redam.gov.co</td><td>x</td></tr>
<tr><td></td><td>VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018</td><td>x</td></tr>
<tr><td></td><td>Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>El Proponente debe Acreditar la ejecución a satisfacción de contratos, cuyo objeto contemple la ejecución bienes y/ó servicios y/ó actividades relacionadas con el proyecto y/ó con el objeto del contrato y este de la siguiente manera:

<table><tr><th>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</th><th></th></tr><tr><td>De 1 hasta 2</td><td></td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td></td></tr></table></td><td>X</td></tr>
</table>

	Hasta 5			150%
	Ver. Invitación Pública – Experiencia			

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 “Matriz de Riesgo”)

7. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	X		5	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	X		10	Cinco (5) años contado a partir del acta de recibo final del contrato

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **Departamento Norte de Santander** NIT **800103927-7**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

9. PRESUPUESTO FINAL.

Con el fin de determinar el precio Oficial, la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES adelanto los análisis de precios unitarios, a través de los cuales se elaboró el siguiente presupuesto oficial: Ver. *Anexo FICHA TÉCNICA*

San José de Cúcuta, 03 de Julio de 2025

FIRMA:	
NOMBRE:	**WILLIAM VERA ARIAS**
CARGO:	**SECRETARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Irina Margarita Urbina Diez Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesora Jurídica Externa Asesor Jurídico Externo	03 de Julio de 2025
Revisión técnica:	Ing. Luis Fernando Barón	Profesional Especializado	03 de Julio de 2025
Revisión Jurídica:	Marlym Jhoana Montoya Irina Margarita Urbina Diez Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesora Jurídica Externa Asesora Jurídica Externa Asesor Jurídico Externa	03 de Julio de 2025
Aprobó:	Ing. William Vera Arias	Secretario de Despacho - SGRD	03 de Julio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	ESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	ONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Realizar la construcción bajo condiciones inadecuadas y mala calidad de la obra física	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de la obra	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Regulatorio	Interna y Contratista	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes en el desarrollo del proceso contractual	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
3	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	ESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
5	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la obra.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculo	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Naturales	Entidad y Contratista	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Interna y	Ejecución	Operacional	Entidad y	Extensión del plazo y las Variaciones de los precios.	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Especifico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	ESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
11	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
12	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas Generan cambios en la administración.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
13	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
14	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Daños servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
15	Especifico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
16	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo Incumplir con las funciones establecidas en el proceso contractual debido a la falta de dotación, herramientas y materiales insuficientes o con mala calidad	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
17	Especifico	Interna y	Ejecución	Regulatoria	Entidad y	Hurto y vandalismo	Hace referencia a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes muebles e inmuebles, causados por terceros.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del	Supervisor	Tiempo del contrato